

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/3493 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la bonificación del alquiler a nuevas iniciativas empresariales.*

Anuncio

Con fecha 14 de septiembre de 2020, por el Pleno de este Ayuntamiento, se ha adoptado acuerdo mediante el que se aprueban las “Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la bonificación del alquiler a nuevas iniciativas empresariales”, con el siguiente contenido literal:

Con fecha 14 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria ha adoptado acuerdo mediante el que se aprueban las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, destinada a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las pequeñas empresas con domicilio social en Bailén con motivo de la crisis económica generada por el Covid-19, con el siguiente contenido literal:

“Esta Alcaldía, ante la incidencia que la crisis económica provocada por el Covid-19 está teniendo sobre este municipio, pretende adoptar medidas para impulsar la actividad económica en su término municipal, otorgando liquidez a los trabajadores autónomos y pymes con domicilio fiscal en su ámbito territorial.

Todo ello contribuirá a que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria se produzca con la mayor rapidez posible la reactivación económica de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas afectadas y en definitiva en el bienestar de sus ciudadanos.

La declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, supuso la suspensión de la apertura al público o cierre de actividades comerciales y empresariales calificadas como no esenciales como medida para proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía y contener la propagación del virus.

El Ayuntamiento de Bailén, consciente del impacto económico y social que ha supuesto esta medida excepcional para la actividad económica y comercial de la localidad, considera necesario la puesta en marcha de ayudas con fondos municipales que permitan, dentro de lo posible, la reactivación económica y social de nuestro pueblo con motivo de la pandemia del Covid-19. Estas medidas están contempladas dentro del plan estratégico elaborado por la entidad local “Plan Impulsa Bailén 2020” el cual contempla una cuantía de 345.000 euros para ayudas directas a pymes, comercios locales afectados y trabajadores autónomos.

En el ejercicio de la competencia atribuida a este municipio por la legislación que resulta de aplicación, para el fomento del desarrollo económico y social, las citadas ayudas se

instrumentarán a través de subvenciones a los colectivos citados en los párrafos anteriores.

Por esta Alcaldía, han sido elaboradas las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para paliar el impacto ocasionado por el Covid-19 sobre Pymes y Autónomos del municipio de Bailén.

Y por unanimidad de los diecisiete miembros corporativos que legalmente componen el pleno de la Corporación, se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la bonificación del alquiler a nuevas iniciativas empresariales que se reproducen a continuación:

“Exposición de Motivos

La situación extraordinaria que estamos viviendo como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19, ha derivado en una crisis sanitaria, sin precedentes que en concreto en España ha necesitado medidas urgentes que se recogen en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria.

Entre las medidas que se recogen además de la limitación de la libre circulación de las personas, hay medidas en el ámbito de la actividad comercial, cultural, recreativa, hostelera y restauración, y otras adicionales, que ha supuesto el cese temporal de muchas de las actividades, servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos. Consecuencia de todo esto es la crisis económica en la que está derivando y la pérdida de gran cantidad de puestos de trabajo.

Las prestaciones reguladas en las presentes bases tienen carácter de subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con dichas subvenciones se pretende paliar la incidencia que dicha crisis económica está teniendo sobre este municipio y su ciudadanía, estableciendo medidas para impulsar la actividad económica en el término municipal de Bailén al objeto de favorecer la recuperación económica.

Dichas subvenciones pretenden ser complementarias y adicionales a las que sobre esta materia hubieran aprobado o, en su caso aprueben, otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de la presente convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva dirigida a emprendedores, profesionales independientes, personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma y las pequeñas empresas con domicilio fiscal en Bailén.

Esta convocatoria tiene como fin favorecer y apoyar las iniciativas de emprendimiento empresarial, para ello se subvencionará los costes del alquiler o hipoteca del inmueble en el que se desarrolle la actividad económica durante un año.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases y convocatoria se ajustarán y les resultarán de aplicación lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para 2020 (BEP), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y demás legislación que resulte de aplicación con carácter básico o supletorio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de LGS, las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras están sometidas al “Régimen de Mínimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo los beneficiarios obtener ayudas acogidas al Régimen de Mínimis cuyo importe acumulado supere los 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000,00 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas: emprendedores, profesionales independientes, personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las pequeñas empresas con domicilio fiscal en Bailén que cumplan todos los requisitos que se exponen a continuación:

- a) Haber iniciado su actividad durante el periodo 2019 o 2020
- b) Deberán hacer declaración responsable de mantener la actividad durante todo el ejercicio 2020 y, al menos, durante todo el ejercicio 2021.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

- 1. Serán subvencionables los gastos corrientes del alquiler o la hipoteca siempre que sean referidos al centro de trabajo ubicado en Bailén donde se haya iniciado la actividad emprendedora.
- 2. El límite máximo de subvención por empresa será de 0,90 euros/m² siendo el fin máximo 500 m² (5.400 euros anuales).

Artículo 5. Cuantía Global y Dotación presupuestaria.

- 1. Los recursos aplicables a esta convocatoria, asciende a un total de veinte mil euros

(20.000 €) que se imputará a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Bailén del 2020.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos disponibles y no comprometidos existentes en las aplicaciones de gastos que se detallan a continuación y en todo caso a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenezcan:

Aplicación	Denominación	Crédito (€)
430.780.03	"Medidas de apoyo a Pymes, autónomos y emprendedores por COVID-19"	345.000

De resultar necesario, podrán incrementarse los créditos destinados a financiar las subvenciones reguladas en las presentes bases, mediante la aprobación de la modificación de crédito correspondiente a aprobar por el órgano que resulte competente.

3. No se subvencionarán gastos que estén por encima del precio del mercado. Serán técnicos municipales, tras las comprobaciones oportunas, los encargados de determinar este precio.

4. El importe de la subvención a conceder, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las acciones subvencionables.

Artículo 6. Solicitudes y plazos.

1. Se presentará solicitud cumplimentada según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, adjuntando la documentación inicial que figura en el Anexo II de esta convocatoria. Las solicitudes y documentación para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse, preferentemente a través de la sede electrónica o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Bailén ubicado en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico y un número de teléfono para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará transcurridos 15 días hábiles. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompaña de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

4. En el caso de que los interesados actúen por medio de representante, dicha representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje

constancia fidedigna de su existencia.

Artículo 7.- Documentación que Debe Acompañar a la Solicitud.

Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.

b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.

c) Toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

d) Autorización por parte de la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Bailén a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

e) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
- Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
- Declaración responsable de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.
- Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante todo el año 2020 y todo el ejercicio 2021.

Artículo 8.- Instrucción del Procedimiento y criterios de baremación.

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión le corresponderá al órgano administrativo encargado de la tramitación de subvenciones. Dicho órgano estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Si del examen de la documentación adjunta a la solicitud, se comprueba que no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y archivo del expediente.

3. El procedimiento para la concesión de ésta subvención se realizará por concurrencia competitiva hasta agotamiento de la cuantía global y se repartirá conforme a todas las solicitudes registradas y según la puntuación obtenida aplicando los siguientes criterios de baremación, hasta un máximo de 28 puntos:

a) Presentación telemática de la solicitud del incentivo: 1 punto

b) Desarrollo de actividades que exijan una cualificación específica (hasta un máximo de 3 puntos, siendo los sub-apartados b) y c) son incompatibles entre sí):

(a) Titulaciones de formación superior: 3 puntos.

(b) Desarrollo de actividades técnicas que exijan formación profesional: 2 puntos.

c) Número de puesto de trabajos existentes en la empresa (hasta un máximo 5 puntos, siendo los sub-apartados (a), (b) y (c) incompatibles entre sí):

(a) Creación de 2 puestos de trabajo durante el primer año: 2 puntos.

(b) Creación de 3 a 5 puestos de trabajo durante el primer año: 3 puntos.

(c) Creación de más de 5 puestos de trabajo durante el primer año: 4 puntos

d) La puntuación total se incrementará proporcionalmente en función de que el trabajador contratado esté empadronado, mínimo un año, y tenga su domicilio habitual en Bailén:

(a) 1 trabajador de Bailén, la puntuación total se multiplicará por 2

(b) De 2 a 3 trabajadores de Bailén, la puntuación total se multiplicará por 2,5

(c) De 4 a 5 trabajadores de Bailén, la puntuación total se multiplicará por 3

(d) Más de 5 trabajadores de Bailén, la puntuación total se multiplicará por 3,5.

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación se tendrán en cuenta el orden de la presentación de las solicitudes, teniéndose en cuenta la hora y la fecha.

Artículo 9.- Propuesta de Resolución Provisional y Propuesta de Resolución Definitiva.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente estudiará y valorará las solicitudes recibidas y procederá a emitir una propuesta de resolución provisional conjunta que se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bailén así como en la web www.ayto-bailen.com.

2. La propuesta provisional de resolución de concesión de ayudas, incluirá una lista de espera, ordenada de mayor a menor por orden de puntuación para los que no exista crédito disponible.

Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concesionario acordara, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. El órgano encargado de resolver formulará la propuesta definitiva de resolución tras analizar las alegaciones presentadas y realizar todas las gestiones oportunas previas a la concesión definitiva de la ayuda. Si transcurrido el plazo para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional no existiesen alegaciones dicha propuesta pasará a ser definitiva.

4. La propuesta de resolución provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10.- Audiencia y aceptación.

1. El órgano competente, dictará la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 10 días, para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen oportuno, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales y las suplentes que así lo especifique la propuesta de resolución provisional deberán presentar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y la Seguridad social.

- En su caso, el certificado de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Certificado bancario de la cuenta donde se realizará la transferencia, en caso de resultar beneficiario de la ayuda, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la cuenta.

- Cualquier otra documentación que sea necesaria o exigible de conformidad con la normativa aplicable.

3. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

4. En el supuesto de presentación a través del registro electrónico, las personas o entidades interesadas también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de las solicitudes.

En este supuesto, el órgano encargado de emitir la Resolución Definitiva podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original.

5. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará el desistimiento de la solicitud.

Artículo 11.- Resolución: Plazo, Notificación y Publicidad.

1. Por la Alcaldía se emitirá una resolución motivada por cada solicitud de subvención, aprobando o denegando la concesión de la misma.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

3. En la resolución del expediente en caso de resultar beneficiario el interesado, se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas se publicará en la página web del Ayuntamiento de Bailén en la dirección www.ayto-bailen.com. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación persona y surtirá sus mismos efectos.

4. En la resolución de concesión se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concesionario acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

5. El Ayuntamiento de Bailen dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que sea de aplicación según la normativa vigente.

Artículo 12.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Las personas o entidades beneficiarias, al formalizar la solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en la presente Orden para la concesión y pago de las subvenciones, así como el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de aplicación a éstas.

2. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años desde el pago final de la ayuda.

f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de control.

Artículo 13.- Forma de Pago y liquidación del incentivo.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud presentada por el interesado.

2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará tras la resolución definitiva y

favorable de la concesión del incentivo, tras la aceptación del interesado y de forma previa a la justificación documental de la misma.

3. No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 14. Justificación de los gastos subvencionado: documentación y plazo.

1. La presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad deberá efectuarse ante el Ayuntamiento de Bailén, en el plazo que se indique en la resolución de concesión.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad de la persona beneficiaria:

(a) Documentos acreditativos de los gastos asumidos asociados al pago del alquiler o hipoteca del centro de trabajo donde se lleve a cabo la actividad empresarial emprendedora objeto de la subvención.

(b) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del incentivo. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Se considerará, en todo caso, como gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado.

(c) Para las personas beneficiarias recogidas en la base 3.1.a) Cotización en el régimen especial de autónomos a la Tesorería General de la Seguridad Social y su justificante de pago de los tres últimos meses.

(d) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para que lo haga en su nombre.

(e) Declaración responsable de las ayudas recibidas por otras entidades para el mismo fin subvencionado en esta convocatoria, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

Artículo 15. Requerimiento de documentación justificativa de los gastos.

1. En caso que el solicitante haya resultado beneficiario de la subvención y haya presentado la documentación justificativa que figura en artículo 10, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, se le podrá requerir para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. El incumplimiento de estos plazos será considerado desistimiento de la solicitud y, en todo caso, dará lugar a la desestimación de la misma y archivo del expediente.

Artículo 16. Procedimiento para aportar documentación complementaria: de forma voluntaria o requerida por el Ayuntamiento.

La documentación requerida o aportada voluntariamente por el solicitante, para incorporarse

al expediente, deberá presentarse por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bailén o, en caso de no ser posible, en el Registro de Entrada ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano del mismo Ayuntamiento.

Artículo 17.- Control y Seguimiento.

1. El beneficiario de la subvención regulada por las presentes bases, contrae la obligación de someterse a las actuaciones sobre supervisión, seguimiento y control de la ayuda, que determine el Ayuntamiento de Bailén.

2. El Ayuntamiento de Bailén ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Artículo 18.- Reintegro de las Ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, durante todo el ejercicio 2020 y 2021. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la subvención.

Artículo 19. Compatibilidad y naturaleza de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No se subvencionarán aquellos gastos corrientes que ya estén subvencionados totalmente por otras convocatorias.

Artículo 20.- Recursos.

Contra las presentes bases y convocatoria, de conformidad con la normativa vigente, se podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las prueba en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (Artículos 123 y 124 LPAC).

2. Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la citada publicación o bien en igual plazo a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Disposición Adicional.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará en lo dispuesto por las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, el beneficiario de la subvención se someterá a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento, así como el procedimiento sancionador y a los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final.

Las presentes base y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CONSTRUIR, REHABILITAR, REFORMAR Y AMPLIAR INMUEBLES DESTINADOS A REALIZAR UNA ACTIVIDAD COMERCIAL

1. DATOS PERSONALES		
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	DNI/CIF/NIF:	
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD		
RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO FISCAL DE LA ACTIVIDAD:		
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	MAIL:	
CÓDIGO CNAE:	EPÍGRAFE IAE:	
FECHA DE ALTA EN IAE:	FECHA ALTA EN RÉGIMEN RETA:	
3. DATOS DEL REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
DNI/CIF/NIF:	Medio de acreditación de la representación que adjunto:	
4. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
DOMICILIO		
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	MAIL:	
5. DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
IBAN:		
<input type="checkbox"/> Declaro que soy titular de la cuenta bancaria identificada conforme al código arriba indicado		Fdo.: _____
6. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A SOLICITAR		
IMPORTE DEL ALQUILER DEL CENTRO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (€/MES): _____		
IMPORTE DE LA HIPOTECA DEL CENTRO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL (€/MES): _____		

7. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS

Como solicitante de la Subvención indicada AUTORIZO la obtención de datos de las Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social para los efectos previstos en esta convocatoria, a efectos de verificar la documentación aportada.

NO AUTORIZO la obtención de datos de las Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social para los efectos previstos en esta convocatoria. (En este caso deberá aportar obligatoriamente junto con la solicitud de los documentos indicados en el artículo 5.d)

8. ACTUACIONES A SUBVENCIONAR

Breve descripción de la iniciativa empresarial para la que se solicita la ayuda (actividad principal, personal empleado o previsión de nuevas contrataciones,...):

9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

si/no

Para el desarrollo de la iniciativa empresarial es obligatorio estar en posesión de una titulación superior (especificar cuál): _____.

Para el desarrollo de la iniciativa empresarial es obligatorio estar en posesión de una titulación de formación profesional (especificar cuál): _____

¿Se han creado puestos de trabajo directos con la puesta en marcha de la actividad empresarial? (especificar n.º de puestos creados): _____

¿Se prevee crear puestos de trabajos directos durante el ejercicio 2020? (especificar n.º de puestos de trabajo que se prevee crear): _____

¿Cuántos de las personas contratadas están empadronadas en Bailén (más de un año) y tienen su domicilio habitual en este municipio?: _____

10. DECLARACIONES, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y **SOLICITA** sea incluida en la convocatoria de ayudas en el marco del *PLAN IMPULSA 2020* aprobado y puesto en marcha por el Ayuntamiento de Bailén y se **COMPROMETE** a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa vigente y aplicable.

En Bailén, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA ADJUNTA A LA SOLICITUD
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del promotor/representante	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del número de identificación fiscal de la empresa (personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de la Licencia de Apertura/Actividad del Establecimiento o, en su defecto, documento que acredite el inicio del procedimiento para su tramitación.	<input type="checkbox"/>
Informe de Vida laboral del Autónomo / Informe de vida laboral de la empresa	<input type="checkbox"/>
ANEXO III (Comprende las siguientes declaraciones) - Declaración responsable del nº de trabajadores de la empresa. - Declaración responsable de que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. - Declaración responsable de subvenciones solicitadas y/o recibidas por otros organismos públicos o privados, para las mismas acciones, indicando en su caso, el organismo concedente y el importe de las mismas. - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las haciendas Estatal, Autonómica y de Seguridad Social (Anexo III) - Declaración responsable por el que se compromete a mantener la actividad económica durante los ejercicios 2020 y 2021.	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del contrato de arrendamiento del centro de trabajo o copia del contrato hipotecario	<input type="checkbox"/>
Otra documentación:	

ANEXO IV: DECLARACIONES RESPONSABLES

D/D ^a :	con NIF/DNI:
Actuando en su propio nombre o en calidad de representante de (NOMBRE Y CIF DE LA EMPRESA):	
DECLARA	
1. Que el número de trabajadores dependientes de la empresa es de _____ y no está participada con empresas que no cumplen con los requisitos de las bases de la convocatoria de la subvención solicitada	
2. Que la empresa a la que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.	
3. Que la empresa está al corriente de pagos con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.	
4. Que la empresa se compromete a mantener la actividad durante el todo el ejercicio 2020 y 2021	
5. Qué además de la presente petición de ayuda	<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido ayuda o subvención alguna por parte de la administración pública para los mismos gastos
	<input type="checkbox"/> Ha presentado solicitud o ha obtenido ayudas de los siguientes organismos para los mismos gastos, hasta el día de la fecha: _____

ORGANISMO	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE	ESTADO C= Concedida T = en tramite	AÑO

(*) No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar, entonces, las citadas certificaciones en el momento de la solicitud

En Bailén, a _____ de _____ de 2020

FIRMA/S:
DNI: _____

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo y para general conocimiento.

Bailén, a 15 de septiembre de 2020.- El Alcalde Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.